

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037**

Fecha: 12/03/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | FOLIO |
|-------------------------|------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615310500120220043100 | Ordinario | MARTHA CECILIA AMARILES SANCHEZ | COLPENSIONES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la pasiva en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). ad | 11/03/2024 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00431-00
Auto Sustanciación N°109

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARTHA CECILIA AMARILES SÁNCHEZ contra COLPENSIONES, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la pasiva en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.


Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se reconoce personería a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, sociedad representada legalmente por el doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con C.C.79.576.294 y T.P 103.505 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora CLAUDIA MILENA GUARIN GARCÍA portadora de la T.P 306.473 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 12 de marzo de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd5afc570486d069c447a3aed7d4eb9f29636654e4dac586bdf32dc25a5cb6c**

Documento generado en 11/03/2024 04:17:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>